



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día trece de junio de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- I. Que el día dos del mes de junio del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número ciento cincuenta y seis (156-2016), por parte del señor Rafael Eduardo Santamaría Contreras, quien solicitó: "Los puntos donde se iniciará el By Pass de San Miguel".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

- V. La presente solicitud fue enviada a la Dirección General del Viceministerio de Obras Públicas (VMOP) y Enlace del proyecto By Pass de San Miguel para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. La Dirección General del Viceministerio de obras Públicas (VMOP) y Enlace del proyecto By Pass de San Miguel en respuesta a la presente solicitud informó: "que no hay modificación en el trazo y que los datos vigentes con los que se cuenta a la fecha, son los expresados en el Estudio Preparatorio de Carreteras Troncales en El Salvador realizado por la Nippon KOEI Co. Ltd. en el informe Final, numeral 4.2.3. Ruta seleccionada: "El alineamiento inicia en el Km. 131+910 de la Carretera Panamericana (CA-1) y con rumbos predominantes Norestes, de donde alternando tangentes y curvas recorre 5.20 km. hasta llegar al punto....". Se adjunta página del informe en mención".

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Rafael Eduardo Santamaría Contreras.
- b) Entréguese la respuesta remitida por la Dirección General del Viceministerio de Obras Públicas (VMOP) y Enlace del proyecto By Pass de San Miguel.
- e) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.